

b) OPOSICIONES Y CONCURSOS

Advertido error en el texto remitido para su publicación, se procede a realizar la siguiente rectificación:

En el «B.O.C. y L.» n.º 62, del 1 de abril de 2008, página 5980,

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden ADM/502/2008, de 19 de marzo, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en el marco del proceso de reducción de la temporalidad, convocado por Orden PAT/2048/2006, de 22 de diciembre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la categoría de Técnico de Gestión Informática, en régimen de contratación laboral de carácter fijo en la Administración de Castilla y León y se ofertan las vacantes correspondientes.

donde dice:

CÓDIGO PLAZA	CÓDIGO RPT	CONSEJERÍA	SERVICIO	PUESTO	LOCALIDAD
2	54567	FOMENTO	INFORMÁTICA	Téc. de Diseño de Aplicaciones	VALLADOLID

debe decir:

CÓDIGO PLAZA	CÓDIGO RPT	CONSEJERÍA	SERVICIO	PUESTO	LOCALIDAD
2	54567	FOMENTO	INFORMÁTICA	Téc. Funcional de Aplicaciones	VALLADOLID

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/561/2008, de 7 de abril, por la que se convoca proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La continuidad en la prestación de la función docente en los centros es uno de los elementos que inciden en la mejora de la calidad de la educación. Por ello se hace necesario que, en las situaciones previstas en la normativa vigente en las que el profesorado titular no puede atender al servicio público docente, disponer de un sistema de selección que atienda de manera ágil y eficaz las demandas de cobertura de puestos vacantes y sustituciones, configurando las listas de aspirantes a interinidad de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

En el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, se establecen las medidas a que debe atenerse la regulación del procedimientos de provisión de puestos docentes en régimen de interinidad.

Una vez publicada la convocatoria de procesos selectivos para el año 2008 por la Consejería de Administración Autónoma para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Forma-

ción Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base decimotercera de la misma, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se convoca el proceso para la elaboración de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad para los citados Cuerpos, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar el proceso de baremación para la constitución de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los siguientes Cuerpos y especialidades:

- *Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:* Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Educación Física, Psicología y Pedagogía, Tecnología, Economía, Análisis y Química Industrial, Formación y Orientación Laboral, Hostelería y Turismo, Intervención Sociocomunitaria, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, y Procesos y Medios de Comunicación.
- *Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:*

Cocina y Pastelería, Instalaciones Electrotécnicas, Mantenimiento de Vehículos, Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Oficina de Proyectos de Construcción, Procedimientos de Diagnóstico

Clínico y Ortoprotésico, Procedimientos Sanitarios y Asistenciales, Servicios a la Comunidad, Sistemas y Aplicaciones Informáticas y Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

– *Especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:*

Alemán, Español para Extranjeros, Francés, Inglés e Italiano.

– *Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:*

Clarinete, Coro, Contrabajo, Flauta Travesera, Fundamentos de Composición, Oboe, Percusión, Piano, Saxofón, Trompa, Trompeta, Viola, Violín, Violoncello y Lenguaje Musical.

– *Especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:*

Dibujo Artístico y Color, Diseño Gráfico, Fotografía, Historia del Arte, Medios Informáticos.

– *Especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:*

Fotografía y Procesos de Reproducción.

1.2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.2 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, será objeto de la presente convocatoria la actualización de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad de las especialidades de:

– *Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:*
Alemán, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Procesos de Producción Agraria, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.

– *Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:*

Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Laboratorio, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Operaciones de Procesos, Patronaje y Confección y Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos.

– *Especialidad del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:*

Ruso.

– *Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:*

Acordeón, Arpa, Canto, Clave, Flauta de Pico, Historia de la Música, Órgano, Orquesta y Tuba.

– *Especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:*

Conservación y Restauración de Obras Pictóricas, Diseño de Interiores, Diseño de Moda, Diseño de Producto, y Materiales y Tecnología: Diseño.

– *Especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:*

Dorado y Policromía, Ebanistería Artística, Moldes y Reproducciones, Talla en Piedra y Madera, Técnicas Cerámicas, Técnicas de Grabado y Estampación, Técnicas del Metal, Técnicas Murales, Técnicas Textiles y Técnicas Vidrieras.

1.3. Las listas de aspirantes a interinidad estarán formadas por los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, una vez valorados sus méritos con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

Segunda.- Participantes.

2.1. Podrán participar en este proceso de baremación, y, por tanto, ser incluidos en las listas señaladas en la base 1.1 y 1.2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y especialidad a que se opta.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que se aspira.

- f) Presentarse a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2008 por la Orden de la Consejería de Administración Autonómica de la Junta de Castilla y León.

No obstante, en el caso de aspirantes a interinidad que ya formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes, de las especialidades señaladas en la base 1.1 y 1.2 de la presente Orden, derivados de los procesos convocados por la Orden de 11 de mayo de 2000, por la Orden de 9 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la Orden EDU/497/2004, de 2 de abril, y por la Orden EDU/531/2006, de 3 de abril, se entenderá cumplido el requisito establecido en el párrafo anterior, mediante la presentación a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2008 por otras Administraciones Educativas.

Quedan exceptuados de la obligatoriedad de presentarse a los procedimientos selectivos de ingreso mencionados en este apartado f), aquellos aspirantes a interinidad que formen parte de las actuales listas de baremación de las especialidades mencionadas en la base 1.2, así como aquellos aspirantes que formen parte de las actuales listas de las especialidades mencionadas en la base anteriormente referida, anteriores al Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, con exclusión de los integrantes de convocatorias extraordinarias de carácter regional, y, siempre que, justifiquen, en el plazo de presentación de la solicitud de baremación mediante escrito, la imposibilidad de presentarse a dichos procesos selectivos por no estar en posesión de los títulos exigidos en la correspondiente convocatoria de oposición.

2.2. Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Estar en posesión, o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los títulos que para cada Cuerpo y especialidad aparecen indicados en los Anexos II, III, IV, V, VI y VII, así como poseer la formación complementaria que en estos Anexos se exige para determinados supuestos.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre.

Asimismo, estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero:

- Los títulos Profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica, que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hubieran organizado las universidades al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Certificado de Aptitud Pedagógica y otras certificaciones que el Gobierno pueda establecer serán equivalentes a la formación establecida en el artículo 100.2 de la misma, hasta tanto se regule para cada enseñanza.
- Quedan exceptuados de la exigencia de dicho requisito los que posean el título de Maestro, Diplomados en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza, Licenciados en pedagogía y psicopedagogía y quienes estén en posesión de Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
- Igualmente, será reconocida como equivalente a la formación pedagógica y didáctica, la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos, o en su defecto durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.
- Asimismo, para esta convocatoria queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes en las especialidades de Tecnología, de Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como para en los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos tres cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación del número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.

c) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica, en su caso, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.

Para el caso de los procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados en el año 2008 por la Consejería de Administración Autonómica de la Junta de Castilla y León, esta condición se entenderá referida a la parte A) de la prueba de la fase de oposición.

En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a las tres últimas convocatorias efectuadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó la transferencia de competencias en materia educativa.

2.3. Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de prestación de los servicios.

El cumplimiento del requisito establecido en el primer párrafo de la base 2.1.f), y de la condición establecida en la base 2.2.c), referidos a los procedimientos selectivos convocados en el año 2008 por Orden de la Consejería de Administración Autonómica, serán considerados de oficio por esta Administración.

Tercera.- Modalidades de baremación.

3.1. Baremación simplificada de los apartados A y/o C del baremo recogido en el Anexo I:

Al objeto de reducir y simplificar el proceso de baremación, los aspirantes que formen parte de las listas de las especialidades indicadas en la base 1.1 de esta Orden, y que fueron objeto de baremación en el proceso convocado por la Orden EDU/531/2006, de 3 de abril, podrán mantener los méritos reconocidos en dicho proceso por experiencia docente previa (apartado A), y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C), añadiendo, en su caso, los méritos obtenidos desde el 26 de abril de 2006 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Baremación ordinaria de los apartados A y/o C del baremo recogido en el Anexo I:

3.2.1. Mediante esta modalidad se baremarán los méritos aportados por los aspirantes, con independencia de su fecha de obtención, por experiencia docente previa (apartado A), y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C).

Obligatoriamente deberán utilizar esta modalidad, respecto de ambos apartados, los aspirantes que únicamente opten a especialidades incluidas entre las indicadas en la base 1.1 y 1.2 de la presente Orden que no fueron baremadas en el procedimiento convocado por Orden EDU/531/2006, de 3 de abril.

3.2.2. Asimismo, podrán utilizar esta modalidad los aspirantes que, formando parte de las listas configuradas por la citada Orden EDU/531/2006, de 3 de abril, declaren, en el apartado II) de su solicitud, que desean que se vuelvan a baremar todos y cada uno de los méritos referentes a la experiencia docente previa (apartado A), y/o al expediente académico y otros méritos (apartado C).

De no realizar dicha declaración se entenderá que optan por la modalidad simplificada.

3.3. Baremación de los resultados de ejercicio de oposición (apartado B).

Conforme al apartado B del Anexo I de la presente Orden se baremarán, a todos los aspirantes, los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000, a elección del propio aspirante. En el supuesto de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, se baremarán los resultados obtenidos en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos, convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia con anterioridad al año 2000.

No obstante, en el caso de que el resultado de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año 2008 por la Orden de la Consejería de Administración Autonómica fuera superior a la aportada por el aspirante, la Administración incluirá de oficio dicho resultado.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso de baremación deberán cumplimentar y presentar una única solicitud, cuyo modelo figura como Anexo VIII a la presente Orden, que se encuentra también disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

La solicitud irá dirigida al Director Provincial de Educación de la provincia donde se celebra el proceso selectivo según la correspondiente Orden de convocatoria de oposiciones. A estos efectos, en el Anexo IX de la presente Orden se relacionan las provincias donde se celebran las pruebas para los distintos Cuerpos y especialidades, así como los datos del domicilio de las Direcciones Provinciales de Educación.

En el caso de aquellos aspirantes integrantes de los listados de las especialidades a que se refiere la base 1.2 de la presente Orden, y que opten por presentarse a procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones Educativas en 2008, en especialidades no convocadas en la Comunidad de Castilla y León, así como aquéllos que, conforme al tercer párrafo de la base 2.1.f, estén exceptuados de la obligatoriedad de presentarse a los procedimientos selectivos, deberán dirigir su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Avenida de Nuestra Señora de Prado s/n.- 47014 Valladolid), siendo baremadas por la Comisión de baremación que determine la Dirección General de Recursos Humanos, en atención al número de solicitudes, Cuerpo y especialidad de las mismas.

4.2. La presentación de la solicitud y de la documentación que ha de acompañarla se realizará preferentemente en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la oportuna documentación ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea sellada y fechada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

4.3. El plazo de presentación de la solicitud y la correspondiente documentación abarcará desde el día siguiente a la fecha de publicación

de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el día 30 de abril de 2008.

4.4. Cada aspirante deberá señalar en su solicitud los códigos del Cuerpo/s y la/s especialidad/es por la/s que opta, según se establece en el listado del Anexo X.

Asimismo, indicará la provincia o provincias solicitadas para la cobertura de puestos docentes en régimen de interinidad, en el apartado I. 2 de la solicitud, entendiéndose que, de no consignarse al menos una provincia, en cada uno de los apartados citados, se le asignarán de oficio, todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Se podrán consignar hasta tres números de teléfono de contacto para facilitar su localización y llamamiento. En cualquier momento, el aspirante podrá actualizar su domicilio y los números de teléfono mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación adjuntando una fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

Quinta.- Documentación.

5.1. Todos los aspirantes, deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- a) Por cada una de las especialidades indicadas en la solicitud, fotocopia compulsada del título necesario para impartir la especialidad correspondiente o documento equivalente y, en su caso, documento que acredite los demás requisitos señalados en los Anexos II a VII, o en su defecto, de los documentos que acrediten que poseen alguna de las otras condiciones señaladas en la base 2.2 de la presente convocatoria, sin perjuicio, en su caso, de las actuaciones que de oficio realice esta Administración en lo que se refiere a la nota del primer ejercicio del procedimiento selectivo convocado en el año 2008 por la Orden de la Consejería de Administración Autonómica.

En el caso de que con una misma titulación el aspirante pueda impartir diferentes especialidades, sólo deberá aportar el Título correspondiente.

El requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere la base 2.2 a) de esta Orden, será exigido en el momento de formalizar, en su caso, el correspondiente nombramiento como personal interino.

- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán presentar fotocopia del documento de identidad de su país o de pasaporte en vigor, así como, fotocopia compulsada de la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente.
- c) Fotocopia compulsada de cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, entre los años 2000 y 2006, para la valoración del apartado B del Anexo I, en la especialidad que corresponda.

No obstante, quienes habiendo participado en anteriores procesos de baremación para la misma especialidad convocados por esta Consejería no presenten los documentos señalados en el párrafo anterior se entenderá que desean mantener el resultado reconocido en los mismos, sin perjuicio de la actuación que de oficio realizará la Administración de acuerdo con la base 3.3.

Para las especialidades señaladas en el apartado 1.2 de la base primera, los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia compulsada del resultado obtenido en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000.

5.2. En el caso de aspirantes a interinidad que formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes de las especialidades señaladas en la base 1.1 y 1.2, que se presenten a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2008, por otras Administraciones Educativas, deberán aportar, una vez celebrada la misma, certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el Tribunal seleccionador correspondiente.

Dicha certificación deberá ser comunicada, a efectos de su consideración en la resolución provisional del presente proceso de baremación, antes del día 1 de julio de 2008, a la Dirección General Recursos Humanos, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León,

mediante fax, al número 983 411004, sin perjuicio de su presentación en los lugares a que se refiere la base 4.2 de la presente Orden.

5.3. Los aspirantes que opten por la modalidad de baremación simplificada a que hace referencia la base 3.1 deberán aportar, junto con la documentación indicada en los apartados anteriores, los documentos justificativos, de acuerdo con el Anexo I, de los méritos obtenidos desde el 26 de abril de 2006 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, relativos al apartado o apartados en los que deseen mantener los méritos reconocidos en el proceso de baremación convocado por la Orden EDU/531/2006, de 3 de abril.

5.4. Al objeto de simplificar la documentación a presentar en este proceso, coincidente en su mayor parte con la exigida en el procedimiento selectivo de ingreso a los Cuerpos y especialidades convocado por la Orden de la Consejería de Administración Autonómica en 2008, aquellos aspirantes que se presenten a dichos procesos selectivos y opten en su solicitud por la modalidad de baremación ordinaria señalada en la base 3.2, deberán acogerse a la documentación relativa a sus méritos, entregada en el citado procedimiento de ingreso cumplimentando el Anexo XI de esta Orden, adjuntando además, la documentación señalada en el apartado 1 y, en su caso, el apartado 2 de esta base quinta, entendiéndose que opta, en todo caso, por la modalidad de baremación ordinaria en los apartados A y C del Anexo I de esta Orden.

No obstante, deberán aportar, en su caso, con la solicitud de baremación, e indicar en dicho Anexo la presentación de la siguiente documentación, que es exigida de manera exclusiva en este procedimiento de constitución de listas de interinidad y no en el procedimiento de ingreso: apartados C.1 i) respecto al Grado Medio de Música y Danza y el Grado Elemental de Enseñanza de Idiomas, así como los apartados C.2 a), C.2 b) y C.2 c).

Los aspirantes, a los que se refiere el segundo y tercer párrafo de la base 2.1 f), que opten por la modalidad de baremación ordinaria a que se refiere la base 3.2 presentarán, junto con la documentación señalada en el apartado 1 y, en su caso, el apartado 2 de esta base, la documentación justificativa de todos los méritos conforme a lo establecido en el Anexo I.

5.5. No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

5.6. Únicamente, serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.7. En la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación se ordenará a las Comisiones de baremación la exposición en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la relación de aspirantes para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen los documentos presentados que en las mismas listas se indique.

5.8. En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 15 al 30 de diciembre de 2008, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

Sexta - Comisiones de baremación.

6.1. En cada Dirección Provincial de Educación se constituirá una Comisión de baremación titular y otra suplente nombradas por la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y compuestas por los siguientes miembros:

- a) Dos personas al servicio de la Dirección Provincial de Educación, una de las cuales ejercerá de Presidente de la comisión y otra de Secretario, con voz y voto.
- b) Un Inspector de Educación.
- c) Dos funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes.
- d) Un representante de una de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

Ambas Comisiones podrán actuar simultáneamente y estar asistidas por colaboradores, que serán nombrados por la Directora General de Recursos Humanos, a propuesta de las mismas, teniendo derecho todos ellos al cobro de las indemnizaciones establecidas en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

En función del número de expedientes a baremar en cada provincia, la Dirección General de Recursos Humanos podrá adoptar las medidas oportunas tendentes a establecer mecanismos de apoyo entre las diferentes Comisiones existentes en las Direcciones Provinciales.

6.2. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las Comisiones de baremación tendrán su sede en las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación.

6.3. Las Comisiones de baremación deberán constituirse dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Del acto de constitución se levantará la correspondiente acta y se remitirá copia de la misma en el plazo de los diez días posteriores a su constitución a la Dirección General de Recursos Humanos.

Séptima.— Valoración de los méritos.

7.1. El proceso de baremación se realizará valorando los méritos recogidos en el Anexo I conforme a los criterios establecidos en el mismo.

7.2. En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.— Puntuación obtenida por experiencia docente.
- 2.— Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
- 3.— Puntuación obtenida por resultados de ejercicio de oposición.
- 4.— Puntuación obtenida por expediente académico y otros méritos.
- 5.— Mejor nota del expediente académico.

Octava.— Relación de aspirantes provisional y definitiva.

8.1. Finalizada la valoración realizada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, sin perjuicio de las actuaciones de oficio señaladas en esta convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de las Comisiones de baremación, aprobará el listado alfabético provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación.

8.2. Una vez publicado el listado provisional de aspirantes, se abrirá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones, que deberán ser dirigidas al Director Provincial de Educación de la provincia donde se haya llevado a cabo su baremación, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 2 de la base cuarta.

8.3. Estimadas en su caso, las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación aprobará el listado alfabético definitivo de participantes y los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

8.4. Las Resoluciones antes señaladas serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a excepción de los listados que se publicarán en los lugares que en las propias resoluciones se señale.

8.5. Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrán ser consultados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es) y en el Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012).

8.6. El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en esta Orden. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de serle adjudicado un puesto, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, el interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

Novena.— Vigencia y aplicación de los listados.

9.1. Una vez aprobadas definitivamente las listas de aspirantes a interinidad en los Cuerpos y especialidades mencionados en la base 1.1 y 1.2 quedarán derogadas las anteriores listas vigentes de dichas especialidades, a excepción de las listas de las especialidades en las que se realizaron convocatorias extraordinarias de carácter regional para impartir las Enseñanzas Superiores de Diseño y/o Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

9.2. Continuarán vigentes las listas de aspirantes para puestos en régimen de interinidad en aquellas especialidades no determinadas en la base 1.1 y 1.2. de la presente Orden.

9.3. En los Cuerpos y especialidades en los que las listas resulten insuficientes y se realicen convocatorias regionales extraordinarias para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, los seleccionados en dichas convocatorias se añadirán al final de las listas de su cuerpo y especialidad ordenados según la fecha de la convocatoria y las puntuaciones obtenidas en las mismas.

Décima.— Adjudicación de puestos vacantes.

La adjudicación de vacantes de inicio de curso escolar a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad en los diferentes Cuerpos docentes no universitarios, será informatizada, si bien se podrá optar por la modalidad presencial en determinados Cuerpos y especialidades en caso de ser necesario.

En dicha convocatoria se incluirá la obligación de presentar solicitud para desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2008/2009.

Undécima.— Desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación para dictar las resoluciones e instrucciones oportunas de interpretación y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 7 de abril de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el presente anexo, siendo baremados únicamente los perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de cierre de la hoja de servicios será el último día del plazo de presentación de instancias.

Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al Castellano.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 22 puntos)		
A-1.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,167	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial o, en su defecto, documentación que acredite el nombramiento, toma de posesión y cese o que continúa en activo. En cualquiera de los casos deberá figurar el Cuerpo y especialidad para la que fue nombrado.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,125	
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,056	Certificado del Director del centro con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, haciendo constar el Cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, o en su caso de continuidad, Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,042	
A-2.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES EXCEPTUADOS LOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,117	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial u órgano competente de la Administración Educativa correspondiente o, en su defecto documentación que acredite nombramiento, toma de posesión y cese o certificado que continúa en activo. En cualquiera de los casos deberá figurar el Cuerpo y especialidad para la que fue nombrado.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,088	

ANEXO I

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo Cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,039	Certificado del Director del centro con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, haciendo constar el Cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, o en su caso de continuidad.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto Cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,029	Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
<i>En el caso de que en un mismo curso escolar se hayan prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados-concertados, solo se tendrá en cuenta uno de ellos.</i> <i>Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.</i> <i>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicha Área, de conformidad con los datos que existan en la misma.</i> <i>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países, en los que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con las especialidades del Cuerpo objeto de la convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta.</i>		
B. RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 10 puntos)		
Se considerará la suma de las puntuaciones de cada parte de la prueba y se dividirá por el número de partes de que haya constado la prueba. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80. En el caso de no existir puntuación en alguno de las partes, se entenderá que dicha puntuación es 0. La nota total se puntuará sobre un máximo de 10 puntos. Al resultado así obtenido se le sumarán, en su caso, las siguientes puntuaciones:		
Por haber aprobado la parte A) de la prueba de la fase de oposición.	1,00	Certificación de la Dirección Provincial en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.
Por haber aprobado la parte B) de la prueba de la fase de oposición.	1,00	
<i>Para convocatorias anteriores al año 2008 se entenderán equivalentes la parte A) de la prueba de la fase de oposición al primer ejercicio incluida la prueba práctica y la Parte B) al segundo ejercicio.</i> <i>El aspirante podrá elegir entre cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de Castilla y León, en la especialidad que corresponda. La Administración incluirá de oficio en la forma establecida en la base 3, apartado 3 de la presente convocatoria, la nota de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año 2008 por la Consejería de Administración Autonómica, de la Junta de Castilla y León.</i> <i>En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia compulsada del resultado obtenido en los tres últimos procedimientos selectivos convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000.</i>		

ANEXO I

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

C.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 8 puntos)		
C-1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (Hasta un máximo de 5 puntos)		
<i>En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/UE, el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre.</i>		
<i>En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.</i>		
APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para ingreso en el Cuerpo que corresponda. De 5 a 6,99 puntos De 7 a 8,49 puntos De 8,50 a 9,99 puntos Matrícula de Honor, 10	 1,00 1,50 2,00 2,50	 Certificación académica personal, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:		
Aprobado,o Apto 5,00 Bien 6,00 Notable 7,00 Sobresaliente 9,00 Matrícula de Honor 10,00		
En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia: De 1 a 1,99 De 2 a 2,74 De 2,75 a 3,99 4 créditos	 1,00 1,50 2,00 2,50	

ANEXO I

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
En caso de titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas", se aporte calificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. Para la obtención de la nota media del expediente académico, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias: Aprobado: Un punto. Notable: Dos puntos. Sobresaliente: Tres puntos. Matrícula de Honor: Cuatro puntos. La nota media en estos casos se calculará de la siguiente forma: se multiplica el número de créditos de la asignatura por la puntuación anterior y el resultado se divide por el número total de créditos. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.		
b) Por Título de Doctor en la especialidad a la que se opta.	2,00	Título o documento justificativo de los mismos.
c) Por Título de Doctor en especialidad distinta a la que se opta.	1,30	
d) Por premio extraordinario en el doctorado.	0,30	Documento justificativo del mismo.
e) Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo que corresponda.	0,60	
f) Por cada Matrícula de Honor en el expediente académico exigido para el ingreso en el Cuerpo.	0,15	Certificación académica personal, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
<i>Por los siguientes apartados g), y h), se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no fueran alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo que corresponda.</i>		
g) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta a la alegada para participar en esta convocatoria.	0,30	Título alegado para ingreso en el cuerpo, así cuantos títulos se aleguen como mérito. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica que acredite la superación de los mismos.

ANEXO I

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
h) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distintos al alegado para participar en esta convocatoria.	0,60	Título alegado para ingreso en el cuerpo, así cuantos títulos se aleguen como mérito. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
<i>No serán valoradas aquellas titulaciones que sean consideradas como necesarias para la obtención de un título superior.</i> <i>No se entenderá como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.</i>		
i) Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música: Música y Danza Grado Medio Enseñanza de Idiomas: Ciclo elemental. Ciclo Superior. j) Por cada Titulación de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño k) Por cada Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional	0,20 0,20 0,20 0,20 0,20	Certificación académica o título alegado. Solo se valorarán las titulaciones que coincidan con el currículo de la Comunidad de Castilla y León.
<i>Sólo se contarán las titulaciones de Formación Profesional distintas de las alegadas para ingreso en el Cuerpo, en su caso.</i>		
C-2.- OTROS MÉRITOS (hasta un máximo de 4 puntos)		
a) Por asistir a cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros, superados, convocados por la Administraciones Educativas, Universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.	0,07	Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas, Universidades u otras entidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.
b) Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.	0,15	Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.

ANEXO I

BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.

En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado.

Asimismo, en ningún caso será valorado como mérito el Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c) Por publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN o registro de la propiedad intelectual.	Hasta un máximo de 1,00	Se presentará ejemplar de la publicación donde constará el ISBN, de acuerdo con la normativa vigente.
d) Para los Cuerpos de Música y Artes Escénicas: Por composiciones estrenadas como autor, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional	Hasta un máximo de 1,00	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
e) Para los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño: Por premios en exposiciones, ferias o en concursos de ámbito nacional o internacional.	Hasta un máximo de 1,00	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

ANEXO II
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Titulación	Formación Complementaria
Filosofía.	Licenciado en: Filosofía y Letras, sección filosofía. Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Filosofía. Filosofía.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Griego	Licenciado en Filosofía y Letras, sección Filología Clásica Licenciado en Filología Clásica.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Latin	Licenciado en Filosofía y Letras, sección Filología Clásica Licenciado en Filología Clásica.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Lengua Castellana y Literatura.	Licenciado en: Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica. Filología Románica. Filología Hispánica.	
	Lingüística.	Haber superado Lengua Española y Literatura Española.
	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.	Haber superado Lengua Española y Literatura Española.
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.
Geografía e Historia.	Licenciado en: Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia. Geografía, Geografía e Historia, Historia. Historia del Arte. Humanidades. Antropología Social y Cultural.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

ANEXO II

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Titulación	Formación Complementaria
Matemáticas.	Licenciado en: Ciencias, sección Matemáticas. Ciencias Matemáticas. Matemáticas. Ciencias, sección Físicas. Ciencias Físicas. Física. Informática. Ingeniero: En informática. Aeronáutico. Industrial. De Telecomunicación. De Caminos, Canales y Puertos. De Montes. Naval y Oceánico.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.
Física y Química.	Licenciado en: Ciencias, sección Física o Química. Ciencias Físicas. Ciencias Químicas. Física. Química. Bioquímica. Ingeniero: Químico. Aeronáutico. Industrial. De telecomunicación. De Caminos, Canales y Puertos. De Montes. Naval y Oceánico.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.
Biología y Geología.	Licenciado en: Ciencias Naturales. Ciencias, sección Biología o Geología. Ciencias Biológicas. Ciencias Geológicas. Biología. Ciencias Ambientales. Geología. Ciencias del Mar. Bioquímica. Farmacia. Medicina. Veterinaria. Ingeniero: Agrónomo. De Montes. De Minas.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, enumeradas en este apartado.

ANEXO II
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Titulación	Formación Complementaria
Dibujo.	Licenciado en: Bellas Artes. Arquitecto. Ingeniero: De Caminos, Canales y Puertos. Aeronáutico. Naval. Industrial. De Montes.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de titulaciones superiores anteriores, o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.
Inglés. Francés. Alemán.	Licenciado en: Filología de la lengua extranjera correspondiente. Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua extranjera correspondiente.	
	Cualquier titulación superior del área de Humanidades.	Certificado de aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para: Inglés: Proficiency Univers. Cambridge. Francés: DALF. Alemán: GroBes Deutsches Sprachdiplom.
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en la fila anterior.
Educación Física.	Licenciado en: Educación Física. Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	
	Medicina.	Estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva.
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Psicología y Pedagogía.	Licenciado en: Psicología. Psicopedagogía. Pedagogía. Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

ANEXO II
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Titulación	Formación Complementaria
Tecnología.	Ingeniero. Arquitecto. Licenciado en: Ciencias (sección Físicas). Ciencias Físicas. Físicas. Informática, en todas sus especialidades. Química De la Marina Civil. Máquinas Navales. Náutica y Transporte Marítimo. Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico. Arquitecto Técnico. Diplomado en: Máquinas Navales; Navegación Marítima; Radioelectrónica Naval.	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Economía.	Licenciado en: Ciencias Económicas. Ciencias Empresariales Economía Administración y Dirección de Empresas. Ciencias Actariales y Financieras. Investigación y Técnicas de Mercado. Ingeniero en Organización Industrial.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores, enumeradas en este apartado.
Análisis y Química Industrial.	Licenciado en: Bioquímica. Ciencias Ambientales. Ciencia y Tecnología de Alimentos. Farmacia. Química. Ingeniero Químico Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.
Formación y Orientación Laboral.	Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas. Ciencias Actariales y Financieras. Ciencias Políticas y de la Administración. Derecho. Economía. Psicología. Sociología. Ingeniero en Organización Industrial. Diplomado en: Ciencias Empresariales. Educación Social. Relaciones Laborales. Trabajo Social. Gestión y Administración Pública.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

ANEXO II

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Titulación	Formación Complementaria
Hostelería y Turismo.	Licenciado en: Ciencia y Tecnología de los alimentos. Administración y Dirección de empresas. Diplomado en: Turismo. Empresas y Actividades turísticas.	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad.
Intervención Sociocomunitaria	Licenciado en: Pedagogía. Psicología. Psicopedagogía. Sociología. Diplomado en : Educación Social. Trabajo Social. Maestro en todas sus especialidades.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.	Ingeniero: Aeronáutico. Agrónomo. Industrial. De Minas. De Montes. Naval y Oceánico. Licenciado en: Máquinas Navales. Náutica y Transporte Marítimo. Radioelectrónica Naval. Diplomado en: Máquinas Navales. Navegación Marítima. Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, en todas sus especialidades. Agrícola, en todas sus especialidades. Industrial, en todas sus especialidades. Forestal, en todas sus especialidades. De Minas, en todas sus especialidades. Naval, en todas sus especialidades. De Obras Públicas, en todas sus especialidades.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

ANEXO II
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Titulación	Formación Complementaria
Organización y Procesos de Fabricación Mecánica.	Ingeniero: Aeronáutico, En Automática y Electrónica Industrial. Industrial. De Minas. En Organización Industrial. De Materiales. Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. En Diseño Industrial. Industrial, en todas sus especialidades. De Minas, en todas sus especialidades. Naval, en todas sus especialidades. De Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.	
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.	Arquitecto Ingeniero: Industrial Aeronáutico De telecomunicación. Naval y Oceánico. Agrónomo. De Minas. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Industrial, en todas sus especialidades. Aeronáutico, en todas sus especialidades. De Obras Públicas, en todas sus especialidades. De Telecomunicación, en todas sus especialidades. Naval, en todas sus especialidades. Agrícola, en todas sus especialidades. De Minas, en todas sus especialidades.	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Procesos de Producción Agraria	Licenciado en: Biología. Geología. Veterinaria. Ingeniero: Agrónomo. De Montes. Ingeniero Técnico: Agrícola, en todas sus especialidades. Forestal, en todas sus especialidades.	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Procesos y Medios de Comunicación.	Licenciado en: Comunicación Audiovisual. Publicidad y relaciones Públicas. Periodismo. Ingeniero de Telecomunicación.	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.	Licenciado en Química. Ingeniero: Químico. Industrial. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.	
	Cualquier titulación universitaria superior	Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.

NOTA

1. Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y las sucesivas incorporaciones al mismo. También son válidas las titulaciones homologas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre).

ANEXO III
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulaciones
Cocina y Pastelería.	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	Arquitecto. Ingeniero: Industrial. Aeronáutico Naval y Oceánico. Agrónomo. De Minas. De Montes. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: Industrial, en todas sus especialidades. Aeronáutico, en todas sus especialidades. Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. Agrícola: especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. De Minas, en todas sus especialidades.
Instalaciones Electrotécnicas	Licenciado en: Física. Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Aeronáutico en Automática y Electrónica Industrial en Electrónica Industrial de Minas Naval de Telecomunicación Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación; en Informática de Sistemas. Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
Laboratorio	Licenciado en: Química Bioquímica Farmacia Ciencia y Tecnología de los Alimentos Ciencias Ambientales Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.

ANEXO III
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulaciones
Mantenimiento de Vehículos	Ingeniero: Industrial. Aeronáutico. Naval y Oceánico. Agrónomo. de Minas. de Montes. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Mecánica Aeronáutico, en todas sus especialidades. Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Técnico Superior en Automoción. Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del automóvil; en Automoción; en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Ingeniero: en Automática y Electrónica Industrial Industrial; de Materiales Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Mecánica en Diseño Industrial Naval, especialidad en Estructuras Marinas de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia Agrícola; especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Técnico Superior en Producción por Mecanizado. Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria; en Micromecánica de Máquinas Herramientas; en Micromecánica de Instrumentos; Instrumentista en sistemas de Medida; en Utillajes y Montajes Mecánicos; Mecánico de Armas; en Fabricación Mecánica; en Máquinas Herramientas; en Matricería y Moldes; en Control de Calidad; en Micromecánica y Relojería.
Oficina de Proyectos de Construcción	Arquitecto. Ingeniero: Industrial Naval y Oceánico de Caminos, Canales y Puertos. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: Industrial, en todas sus especialidades de Obras Públicas, en todas sus especialidades Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.

ANEXO III
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulaciones
Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	Arquitecto. Ingeniero: Aeronautico Industrial. de Minas. Naval y Oceánico. Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico Aeronautico, especialidad aeronaves Industrial: especialidad en Mecánica Diseño Industrial Naval: especialidad en estructuras marinas Minas: especialidad en instalaciones electromecánicas mineras Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
Operaciones de Procesos	Licenciado en : Química. Bioquímica. Farmacia. Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Ciencias Ambientales. Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
Patronaje y Confección	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial; en Patronaje. Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores; en Confección Industrial de Prendas Interiores; en Confección a Medida de Señora; en Producción en Industrias de la Confección; en Sastrería y Modistería; en Confección de Tejidos.
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	Licenciado en: Medicina Farmacia Biología Bioquímica Ciencia y Tecnología de los Alimentos Ciencias Ambientales Odontología Química Veterinaria. Diplomado en: Enfermería Fisioterapia.

ANEXO III
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	Titulaciones
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	Licenciado en: Medicina Farmacia Biología Bioquímica Ciencia y Tecnología de los Alimentos Odontología Veterinaria. Diplomado en: Enfermería
Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos	Ingeniero: Químico. Industrial. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.
Servicios a la Comunidad.	Licenciado en: Pedagogía. Psicología. Sociología. Psicopedagogía. Diplomado en: Educación Social Trabajo Social Maestro, en todas sus especialidades
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	Licenciado en : Matemáticas Física. Ingeniero en: Informática De Telecomunicación. Ingeniero Técnico: Industrial, especialidad en Electrónica Industrial en Informática de Gestión en Informática de Sistemas de Telecomunicación en todas sus especialidades.
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	Licenciado en : Comunicación Audiovisual Periodismo Publicidad y Relaciones Públicas Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen

Notas:

1. Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y las sucesivas incorporaciones al mismo. También son válidas las titulaciones homologas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre).

2. Igualmente, deberán entenderse como titulaciones válidas, además de las requeridas para cada especialidad, el haber impartido la especialidad solicitada o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, la rama/familia profesional correspondiente durante, al menos, tres cursos con carácter interino, con asignación de Número de Registro de Personal e informe favorable del Director del Centro donde hubiera prestado docencia.

ANEXO IV
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Titulación	Formación Complementaria
Español para extranjeros	Licenciado en: Filosofía y Letras (sección Filología Hispánica o Románica). Filología Románica. Filología Hispánica. Lingüística. Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.	
	Cualquier titulación universitaria superior .	Certificado de aptitud en Español para extranjeros, o Haber cursado Lengua Española y Literatura Española, o Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas
Alemán. Francés. Inglés. Italiano. Ruso.	Licenciado en: Filología de la lengua extranjera correspondiente. Traducción o interpretación lingüística en la lengua correspondiente.	
	Cualquier titulación superior del área de humanidades.	Certificado de aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para: Inglés: Proficiency Univers, Cambridge Francés: DALF. Alemán: GroBes deutsches Sprachdiplom.
	Cualquier titulación universitaria superior.	Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados anteriormente.

ANEXO V
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE
MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidades	Titulación
Acordeón	Título Superior de Música, especialidad Acordeón Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón. Título de Profesor Superior de Acordeón, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Título de Profesor de Acordeón, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Arpa	Título Superior de Música, especialidad Arpa. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Arpa. Título de Profesor Superior de Arpa, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Título de Profesor de Arpa, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Canto	Título Superior de Música, especialidad Canto Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto. Título de Profesor Superior de Canto, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Título de Profesor de Canto, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Diploma Superior de especialización para solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
Clarinete	Título Superior de Música, especialidad Clarinete Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete. Título de Profesor Superior de Clarinete, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Título de Profesor de Clarinete, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Clave	Título Superior de Música, especialidad Clave Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clave. Título de Profesor Superior de Clave, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Título de Profesor de Clave, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Contrabajo	Título Superior de Música, especialidad Contrabajo Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo. Título de Profesor Superior de Contrabajo, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Título de Profesor de Contrabajo, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

ANEXO V
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE
MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidades	Titulación
Coro	Titulo Superior de Música, especialidad Dirección de Coro Titulo de Profesor Superior de Dirección de Coros, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores.
Flauta de Pico	Titulo Superior de Música, especialidad Flauta de Pico Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta de Pico. Titulo de Profesor Superior de Flauta de Pico, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Titulo de Profesor de Flauta de Pico, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Flauta Travesera	Titulo Superior de Música, especialidad Flauta Travesera. Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera. Titulo de Profesor Superior de Flauta Travesera, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Titulo de Profesor de Flauta Travesera, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Fundamentos de Composición	Titulo Superior de Música, especialidad Composición. Titulo de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes de estudios anteriores. Titulo de Profesor Superior de Dirección de Orquesta, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalentes de planes de estudios anteriores. Titulo de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores. Titulo de Profesor Superior de Dirección de Coros, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Titulo de Profesor Superior de Pedagogía Musical, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores. Titulo de Profesor Superior de Musicología, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudios anteriores. Titulo de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Titulo de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

ANEXO V
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE
MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidades	Titulación
Historia de la Música	Título Superior de Música, especialidad Musicología Título de Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología).
Oboe	Título Superior de Música, especialidad Oboe Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe. Título de Profesor Superior de Oboe, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Título de Profesor de Oboe, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Órgano	Título Superior de Música, especialidad Órgano. Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano. Título de Profesor Superior de Órgano, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Título de Profesor de Órgano, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Orquesta	Título Superior de Música, especialidad Dirección de Orquesta. Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores.
Percusión	Título Superior de Música, especialidad Percusión Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión. Título de Profesor Superior de Percusión, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes de estudio anteriores. Título de Profesor de Percusión, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Piano	Título Superior de Música, especialidad Piano Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano. Título de Profesor Superior de Piano, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor de Piano, regulado expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Saxofón	Título Superior de Música, especialidad Saxofón Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón. Título de Profesor Superior de Saxofón, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor de Saxofón, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

ANEXO V
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE
MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidades	Titulación
Trompa	Titulo Superior de Música, especialidad Trompa Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogia, opción Trompa. Titulo de Profesor Superior de Trompa, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Titulo de Profesor de Trompa, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Trompeta	Titulo Superior de Música, especialidad Trompeta Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogia, opción Trompeta. Titulo de Profesor Superior de Trompeta, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Titulo de Profesor de Trompeta, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Tuba	Titulo Superior de Música, especialidad Tuba Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogia, opción Tuba. Titulo de Profesor Superior de Tuba, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Titulo de Profesor de Tuba, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Viola	Titulo Superior de Música, especialidad Viola Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogia, opción Viola. Titulo de Profesor Superior de Viola, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Titulo de Profesor de Viola, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Violin	Titulo Superior de Música, especialidad Violin Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogia, opción Violin. Titulo de Profesor Superior de Violin, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Titulo de Profesor de Violin, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Violoncello	Titulo Superior de Música, especialidad Violoncello Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogia, opción Violoncello. Titulo de Profesor Superior de Violoncello, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Titulo de Profesor de Violoncello, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
Lenguaje Musical	Titulo Superior de Música, especialidad Pedagogia del Lenguaje y de la Educación Musical. Titulo de Profesor Superior de Pedagogia Musical, expedido al amparo del del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Titulo de Profesor Superior de Solfeo, Teoria de la Música, Transposición y Acompañamiento, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Titulo de Profesor de Solfeo, Teoria de la Música, Transposición y Acompañamiento, del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

ANEXO VI
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES
PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Titulación
Conservación y Restauración de Técnicas Pictóricas	Licenciado en Bellas Artes . Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Pintura, según el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).
Dibujo Artístico y Color	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto.
Diseño de Interiores	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Título de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).
Diseño de Moda	Licenciado en Bellas Artes Título de Diseño, especialidad de Diseño de Moda, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).
Diseño de Producto	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Título de Diseño, especialidad de Diseño de Productos, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).
Diseño Gráfico	Licenciado en Bellas Artes . Arquitecto. Título de Diseño, especialidad de Diseño Gráfico, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo).
Fotografía	Licenciado en Comunicación Audiovisual. Licenciado en Bellas Artes. Licenciado en Ciencias de la Comunicación.
Historia del Arte	Licenciado en Historia del Arte. Licenciado en Historia.
Materiales y Tecnología: Diseño	Arquitecto. Ingeniero. Licenciado en Matemáticas. Licenciado en Física.
Medios Informáticos	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Ingeniero en Informática. Licenciado en Comunicación Audiovisual.

ANEXO VII
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Titulación
Dorado y Policromía	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas a la Madera Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería y Ebanistería; Carpintería de Taller; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
Ebanistería Artística	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas a la Madera; Mobiliario. Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería y Ebanistería; Carpintería de Taller; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
Fotografía y Procesos de Reproducción	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Fotografía Artística; Gráfica Publicitaria; Ilustración. Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Calcado; Carteles, Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyectos; Rotulación; Trazado. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales de: Fotografía; Ilustración.
Moldes y Reproducciones	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas a la Escultura; Artes Aplicadas del Metal; Modelismo y Matricería Cerámica. Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado. Périto en Técnica Cerámica Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal); Modelismo y Matricería Cerámica;
Talla en Piedra y Madera	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas a la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra. Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).

ANEXO VII
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Titulación
Técnicas Cerámicas	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica; Pavimentos y Revestimientos Cerámicos. Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Cerámica; Cerámica Artística; Diseño de Revestimientos Cerámicos. Graduado en Cerámica Perito en Cerámica Artística Perito en Técnica Cerámica Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales de: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica.
Técnicas de Grabado y Estampación	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Edición de Arte; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración. Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Calcado; Carteles; Conservación y Restauración del Documento Gráfico; Delineación Artística; Estampación Calcográfica; Fotograbado Artístico; Grabado; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración Artística; Impresión; Litografía; Proyectos; Proyectos y Maquetas Artísticas; Restauración, Rotulación; Serigrafía; Taquigrafía y Estenotipia; Trazado. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales de: Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración.
Técnicas del Metal	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas a la Escultura; Artes Aplicadas del Metal. Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal).
Técnicas Murales	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas al Muro. Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Decoración Árabe; Pintura de Taller; Pintura Industrial Artística; Pintura Mural; Policromía; Técnicas y Procedimientos Murales; Técnicas del Yeso.
Técnicas Textiles	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Arte Textil; Colorido de Colecciones; estampaciones y Tintados Artísticos; Estilismo de Tejidos de Calada; Tejidos en Bajo Rizo. Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Abaquinería; Alfombras; Alfombras y Tapices; Alfombras y Tejidos; Arte del Tejido; Artesanía Canaria; Artesanía de Palma; Artesanía Local; Cueros Artísticos; Diseño de Textiles y Moda, opción Textiles; Diseño Textil; Espartería Artística; Manufactura de Esparto; Tapices; Tapices y Alfombras; Tejidos (alfombras); Tejidos Artísticos.
Técnicas Vidrieras	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas al Muro; Artes del Vidrio; Vidrieras Artísticas. Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Decoración Árabe; Pintura de Taller; Pintura Industrial Artística; Pintura Mural; Policromía; Talla y Grabado del Cristal; Técnicas del Yeso; Técnicas y Procedimientos Murales; Vidrieras; Vidrieras Artísticas.

ANEXO VIII

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

I) DATOS A CONSIGNAR POR TODOS LOS ASPIRANTES.**1.- DATOS PERSONALES.**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.:		Fecha de nacimiento		Teléfonos	
Número	Letra				
Domicilio				Código postal	
Municipio				Provincia	
Correo electrónico					

2.- PROVINCIAS SOLICITADAS PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.

ÁVILA	☐	BURGOS	☐	LEÓN	☐	PALENCIA	☐	SALAMANCA	☐
SEGOVIA	☐	SORIA	☐	VALLADOLID	☐	ZAMORA	☐		

3.- CUERPOS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA (Consignar código numérico, según Anexo X).

CUERPO	ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA	ESPECIALIDADES ACREDITADAS									

II).- DATOS A CONSIGNAR SÓLO POR LOS ASPIRANTES QUE OPTEN POR LA MODALIDAD ORDINARIA INCLUIDOS EN LA BASE 3.2.2¹

A tenor de lo dispuesto en la base 3.2.2 DECLARO que habiendo participado en el proceso de baremación convocado por Orden EDU/531/2006, de 3 de abril, deseo que se vuelvan a baremar todos los méritos referentes a el/los apartado/s:

Apartado A

☐

Apartado C

☐

En consecuencia solicito la baremación ordinaria en el/los apartado/s señalado/s.

Declaro expresamente ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2008
(firma)

SR/A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE² _____

Domicilio de la Dirección Provincial _____

¹ Señale con una "x" el apartado o apartados correspondientes.

² Indicar la provincia y el domicilio de la Dirección Provincial donde deba celebrarse el proceso de baremación, los cuales aparecen indicados en el Anexo IX

ANEXO IX
PROVINCIAS DONDE SE CELEBRARÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LOS DISTINTOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
AVILA	FÍSICA Y QUÍMICA
	INGLÉS
BURGOS	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
	TECNOLOGÍA
	HOSTELERÍA Y TURISMO
LEON	FILOSOFÍA
	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
PALENCIA	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
SALAMANCA	GEOGRAFÍA E HISTORIA
	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
SEGOVIA	GRIEGO
	EDUCACIÓN FÍSICA
SORIA	FRANCÉS
	ECONOMÍA
VALLADOLID	LATÍN
	MATEMÁTICAS
	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
ZAMORA	DIBUJO
	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
AVILA	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
BURGOS	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
LEON	COCINA Y PASTELERÍA
PALENCIA	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
SALAMANCA	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
SEGOVIA	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
SORIA	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
VALLADOLID	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
ZAMORA	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

ANEXO IX
PROVINCIAS DONDE SE CELEBRARÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LOS DISTINTOS CUERPOS Y ESPECIALIDADES

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
AVILA	FRANCÉS
BURGOS	INGLÉS
LEÓN	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
SALAMANCA	ALEMÁN
SEGOVIA	ITALIANO

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
ÁVILA	FLAUTA TRAVESERA
	PERCUSIÓN
	TROMPA
LEÓN	OBOE
	TROMPETA
PALENCIA	CORO
	PIANO
	LENGUAJE MUSICAL
SALAMANCA	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
	VIOLÍN
	VIOLONCELLO
SEGOVIA	CONTRABAJO
	VIOLA
SORIA	CLARINETE
	SAXOFÓN

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
BURGOS	HISTORIA DEL ARTE
PALENCIA	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
SALAMANCA	MEDIOS INFORMÁTICOS
SEGOVIA	DISEÑO GRÁFICO
SORIA	FOTOGRAFÍA

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
ZAMORA	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN

DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN	
PROVINCIA	DOMICILIO
AVILA	C/ CRUZ ROJA, 2-05001
BURGOS	C/ VITORIA, 17-09004
LEON	C/ JESÚS RUBIO, 4-24004
PALENCIA	AVDA CASTILLA, 85-34005
SALAMANCA	C/ GRAN VÍA, 55, 37001
SEGOVIA	C/ JOSÉ ZORRILLA, 38, 40001
SORIA	C/ SANTA TERESA DE JESÚS, s/n-42001
VALLADOLID	C/ ANTONIO LORENZO HURTADO, 6-47014
ZAMORA	C/ PRADO TUERTO, s/n- 49003

ANEXO X
CUERPOS Y ESPECIALIDADES

0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

0591 CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
201	COCINA Y PASTELERÍA
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
215	OPERACIONES DE PROCESOS
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

ANEXO X
CUERPOS Y ESPECIALIDADES

0592 CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	ALEMÁN
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ITALIANO
017	RUSO

0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
401	ACORDEON
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
431	VIOLA
433	VIOLIN
434	VIOLONCELLO
460	LENGUAJE MUSICAL

ANEXO X
CUERPOS Y ESPECIALIDADES

0595 CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TÉCNICAS PICTÓRICAS
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
522	MEDIOS INFORMÁTICOS

0596 CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD
604	DORADO Y POLICROMÍA
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO XI

SIMPLIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA DE BAREMACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Apellido Primero		Apellido Segundo		Nombre
DNI	Domicilio			Código postal
Municipio				Provincia

EXPONE:

1º Que ha presentado solicitud en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 2 de abril de 2008, de la Consejería de Administración Autonómica.

2º Que presenta solicitud de baremación y opta por la modalidad ordinaria a que se refiere la base 3.2 de la presente Orden, en los apartados A y C del Anexo I.

3º Que no aporta en este proceso de baremación la documentación relativa a sus méritos coincidente con la exigida en dicho procedimiento selectivo.

SOLICITA:

Acogerse a la documentación aportada en el mencionado procedimiento selectivo convocado por Orden de 2 de abril de 2008, al no aportar documentación justificativa para la valoración de los méritos señalados en el Anexo I de la presente Orden.

Asimismo, adjunto la siguiente documentación, referida en el Anexo I, exclusiva de este proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad (señale en su caso con una X el apartado o apartados correspondientes):

- ☐ C.1 i) grado medio de Música y Danza.
- ☐ C.1 i) grado elemental de Enseñanzas de Idiomas.
- ☐ C.2 a) cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros.
- ☐ C.2 b) director, coordinador, ponente o profesor en cursos o actividades de formación.
- ☐ C.2 c) publicaciones, películas trabajos de investigación.

En, a de de 2008.
(firma)